

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

● **PROMOVENTE:** C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



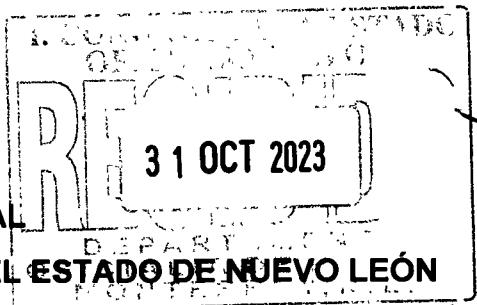
LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



La suscrita Dip. **Cecilia Sofía Robledo Suárez** e Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se **reforma la fracción III del artículo 50 y se adicionan las fracciones IV, V y VI, todas de la Ley Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres Del Estado De Nuevo León** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer es un derecho humano fundamental inalienable, de aceptación universal y reconocido en diversos instrumentos universales, que ha traído consigo un gran avance en la sociedad.

- La Carta de las Naciones Unidas (1945) reafirma, en su preámbulo, “la fe en los derechos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y de las naciones grandes y pequeñas”.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) proclama el principio de igualdad y la prohibición de todas las formas de discriminación basada en el sexo (art. 2).



LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



- La Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres (1954) propone poner en práctica el principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.
- El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) establecen, en su artículo tercero, la obligación de los Estados Parte de garantizar, a hombres y mujeres, la igualdad en el goce de todos los derechos consagrados en ellos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada en 1979, es el instrumento internacional más amplio y progresista en materia de derechos de las mujeres. Tiene por objeto eliminar la discriminación contra estas y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres en todas las dimensiones del desarrollo. La CEDAW reconoce que las mujeres y niñas han sido y siguen siendo objeto de discriminación en algunos aspectos por el hecho de ser mujeres. Esto nos lleva a que se violan principios de la igualdad y respeto de la dignidad humana, y que muchas de ellas se ven aun imposibilitadas en participar igual que los hombres en algunas actividades en la vida política, social, económica y cultural del país.

Como bien se sabe, México ratificó la CEDAW el 23 de marzo de 1981, llevando que, México cumpla con lo dispuesto en ella, ya que es el responsable de las violaciones que puedan haber dentro de nuestro país. A partir de esto, se ha trabajado constantemente por el avance en cuestión de los derechos humanos, así como de buscar una igualdad entre el hombre y la mujer, toda vez que, en México, aún existe mucha cultura machista, o en la cual aún están muy marcados ciertos roles para hombres y mujeres, y se ha estado buscando constantemente el avance para lograr tener esa igualdad de derechos por ambas partes, tanto para el hombre como para la mujer.



LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



Así mismo, el artículo 4º de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que:

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia..."

Por otro lado, la Ley General Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, la cual reconoce que, tiene el objetivo de buscar garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y orientar a la Nación a cumplir con este objetivo. Así como también en Nuevo León, contamos con Ley Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres Del Estado De Nuevo León que también busca hacer efectivo el derecho de igualdad entre mujeres y hombres en nuestro Estado. Y así tanto en nuestro País como en nuestro Estado se han ido implementando muchas medidas legislativas en las cuales, se busca desarrollar un entorno de igualdad, de derechos entre hombres y mujeres, buscando romper todas esas barreras e ideas, que tenemos por cultura a través de tantos años, que en muchas de las ocasiones ni siquiera nos damos cuenta que traemos en nosotros, pero justo es lo que se busca, crear una deconstrucción de ideas, costumbres y acciones machistas de las cuales no somos conscientes, porque vamos normalizando estereotipos de género, así como todas esas costumbres encaminadas a la discriminación principalmente de mujeres en la comunidad en general.

Ha sido de gran avance que en la actualidad muchas mujeres puedan participar en muchas actividades en las cuales antes no se les daba un espacio porque se creía que, o no tenían el derecho o no eran capacitadas para ejercer ciertos roles, y solo se les dejaba de lado en actividades del hogar. Otro ejemplo es, el lenguaje sexista, que no solamente afectado a mujeres haciendo comentarios que se tornan a ejercer cierto poder de superioridad en ellas para cosificarlas y complacer a los hombres mediante algunas acciones, sino que también ha afectado de gran manera a hombres ya que, está cultura y lenguaje los ha limitado a expresar



LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



sus emociones, haciéndoles creer que el sentirse vulnerables ante ciertas circunstancias o sentimientos es mal visto ante la sociedad, haciendo que repriman sentimientos por considerar que estas acciones o sentimientos no corresponden a las de un “hombre”, así como también limitándolos a la idea de que ciertas actividades no son para el sexo masculino, a raíz de toda esta cultura ya mencionada y es mediante estas pequeñas acciones que se van encaminando poco a poco a tener malas prácticas en cuestión de comportamientos machistas .

La violencia que más prevalece en cuestión de género es hacia las mujeres, por los altos índices que se registran año con año, que aun que se ha estado trabajando constantemente en la erradicación de estas acciones, aun así, se necesitan reforzar diversas disposiciones legales para lograr que esto sea cada vez menos, que evidentemente se tiene el conocimiento que tanto hombres y mujeres pueden ser víctimas de este tipo de violencia, pero lo que más se ve reflejado es hacia niñas y mujeres.



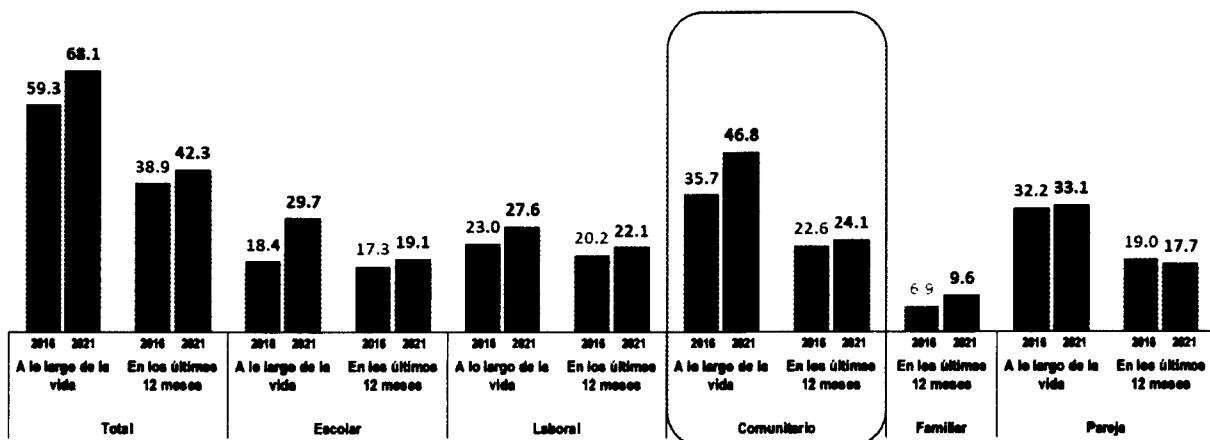
LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Nuevo León, el ámbito comunitario es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida

Prevalencia en mujeres de 15 años y más, según ámbito de ocurrencia



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

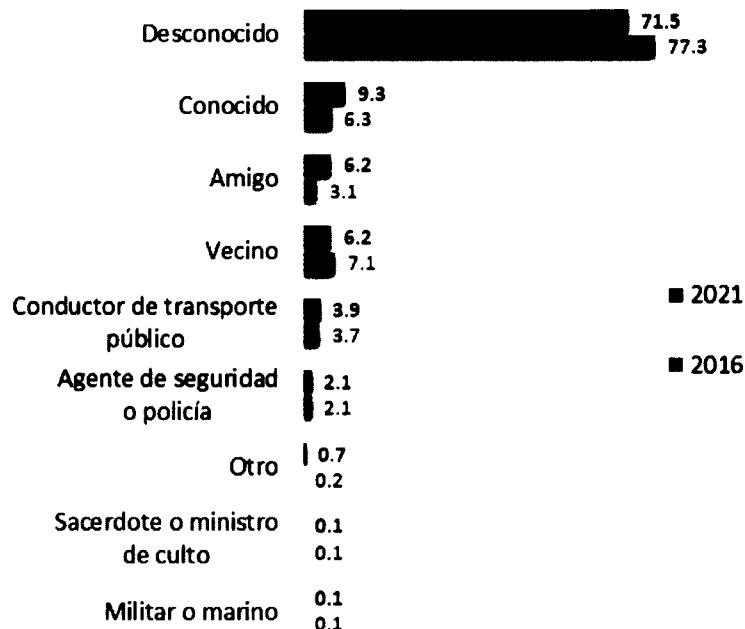
(46.8%).

Así mismo, la ENDIREH 2021 estima que, en los últimos 12 meses, en el estado de Nuevo León, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito comunitario, 71.5% señaló que la principal persona agresora fue un desconocido:

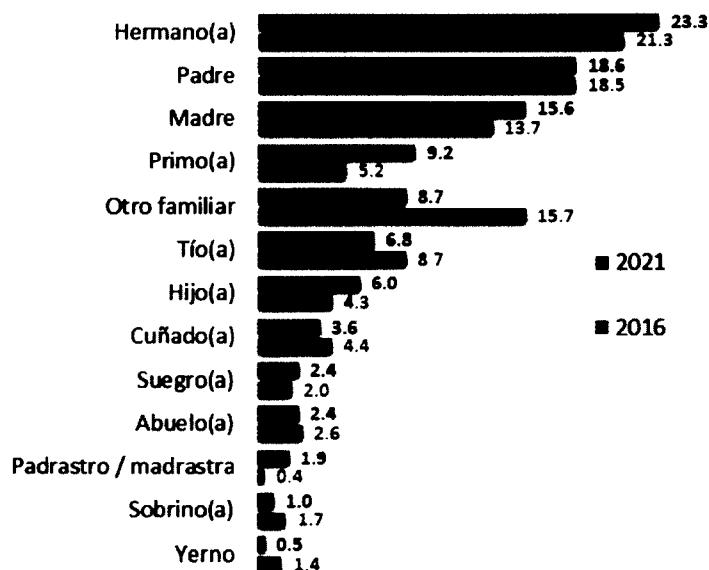


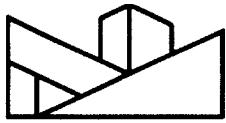
LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Nuevo León, 9.6% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses:





LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



Es muy importante seguir trabajando en la evolución en relación a esto, para seguir buscando que se elimine todo tipo de ideas, discriminación y exclusión en la comunidad y dentro de su misma familia, para que así tanto hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades y derechos dentro de un entorno igualitario, en donde cada uno se sienta libremente de expresar ideas, pensamientos, así como acciones que los lleven a desarrollarse como seres humanos libres, sin dañar a otras personas y sin ejercer cualquier tipo de violencia, que los lleve a vivir en plenitud y conforme los derechos humanos, y que sobre todo se busque reforzar la difusión en los medios de comunicación todo lo relacionado a dar a conocer más el principio de igualdad de mujeres y hombres, así como a fomentar dejar de lado el lenguaje sexista en estos medios que influye de gran manera en el comportamiento en sociedad.

Es por lo anterior expuesto que, que acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se REFORMA la fracción III del artículo 50 y se ADICIONAN las fracciones IV, V y VI, todas de la *Ley Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres Del Estado De Nuevo León*, para quedar como sigue:

Artículo 50.- Serán objetivos de la política de igualdad en materia comunitaria y familiar:

I al II.- ...

III. Proteger e impartir justicia a quienes viven algún tipo de violencia en la comunidad o en la familia, en especial la violencia de género en contra de las niñas, las adolescentes y las mujeres;

IV. Implementar acciones para la eliminación de prácticas consuetudinarias discriminatorias, tradiciones, prejuicios y estereotipos sexistas y de cualquier



LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos;

V. Contribuir a la sensibilización en torno a la difusión en los medios de comunicación de una imagen igualitaria y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, así como contribuir al conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y la no utilización sexista del lenguaje; y

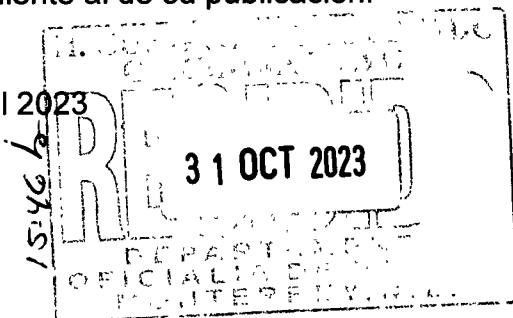
VI. Buscar la eliminación de roles y estereotipos de género.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Monterrey Nuevo León a octubre del 2023

ATENTAMENTE.-



DIP. CECILIA SOFÍA
ROBLEDO SUÁREZ

DIP. CARLOS ALBERTO DE
LA FUENTE FLORES

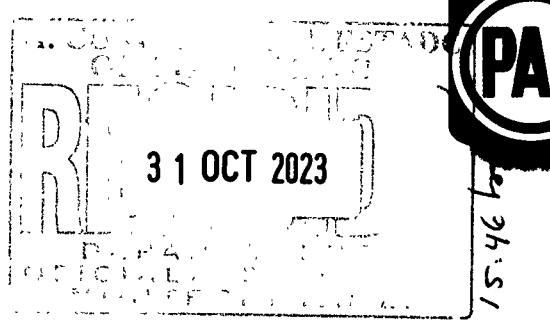
DIP. ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

LXXVI



DIP. JORGE OBED MURGA
CHAPA

DIP. ADRIANA PAOLA
CORONADO RAMÍREZ


DIP. AMPARO LILIA
OLIVARES CASTAÑEDA

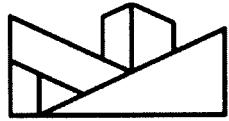
DIP. LUIS ALBERTO
SUSARREY FLORES

DIP. MAURO ALBERTO
MOLANO NORIEGA

DIP. MYRNA ISELA
GRIMALDO IRACHETA

DIP. DANIEL OMAR
GONZÁLEZ GARZA

DIP. NANCY ARACELY
OLGUÍN DÍAZ



LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



DIP. EDUARDO LEAL
BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA
ESQUIVEL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4616/LXXVI
Expediente Núm. 17723/LXXVI

**C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 50 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, la cual es presidida por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 1 de noviembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1664/LXXVI



C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 1 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, turno a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la C. Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 14 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, al cual le fue asignado el número de Expediente 17708/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 50 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17723/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

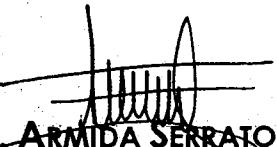
ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 1 de noviembre de 2023

Diputada
Jessica
Martínez 

08 NOV 2023

Mónica

13:36


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

RECIBIDO